



SECRETARÍA Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que pasa el presente asunto para fijación de audiencia inicial, en razón a que mediante auto No.364 del 01 de marzo de 2021, se tuvo por notificada a la parte demandada y se ordenó correr traslado de la excepción propuesta misma que se fijó en lista el 02 de marzo y se desfijo el 16 de marzo, visible en documento 07, queda para proveer, **abril 19 de 2021**.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.672

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY DE BUGA LTDA "COOTRANSPETECUY".
Demandado: JULIO CESAR MARIN CASTAÑO.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00160-00**

ASUNTOS:

1. En vista del informe que encabeza esta providencia y como quiera que en auto No.364 del 01 de marzo de los corrientes se tuvo como notificado al señor JULIO CESAR MARIN CASTAÑO por conducta concluyente, quien en su escrito de contestación de la demanda propuso la excepción "**EXCEPCION DE PAGO PARCIAL**", de la cual en el mencionado auto se ordeno correr traslado por el termino de diez días, fijándose en lista el 02 de marzo y desfijándose el 16 de marzo de 2021, [visible en documento 07], como quiera que el ejecutante guardo silencio y se ha culminado esta etapa y en vista que no se evidencia irregularidad que pueda causar una posible nulidad procesal, nos encontramos en el momento oportuno para disponer de fecha para audiencia inicial.

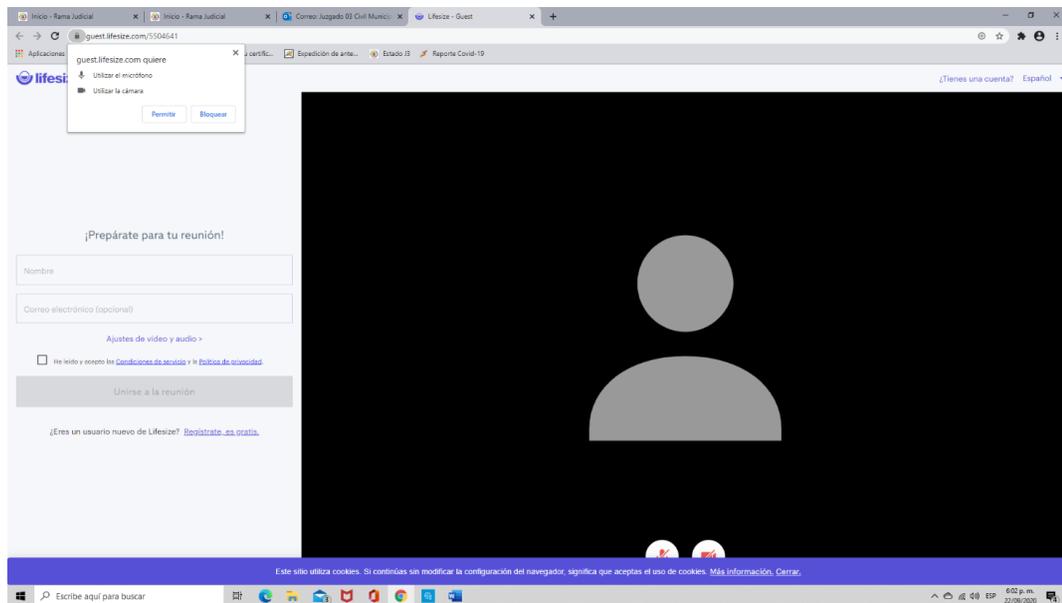
2. Ahora para el desarrollo de la audiencia con la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, el juzgado con ocasión al artículo 7 del nombrado Decreto permite la realización de las audiencias de manera virtual o telefónica, entonces se entendería que se eliminan las barreras físicas para la comparecencia a dicha audiencia y el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos.



En consecuencia, se INFORMA a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se cite a la audiencia el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas que intervengan deben tener cuenta de correo electrónico y un número celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.

y seguir los siguientes pasos;

1. Dar clic sobre el link que envié el despacho para unirse a la audiencia.
2. Una vez de clic se abrirá una ventana como la que vera a continuación donde deberá dar clic en PERMITIR para el uso del micrófono y cámara de su dispositivo;



3. Seguido a ello en la parte izquierda de la pantalla encontrará las casillas (Nombre) y (Correo electrónico opcional), donde **deberá ingresar su nombre completo y aceptar términos y condiciones** para que se habilite la opción **unirse a la reunión**, como se muestra a continuación;



¡Prepárate para tu reunión!

Leonel Messi

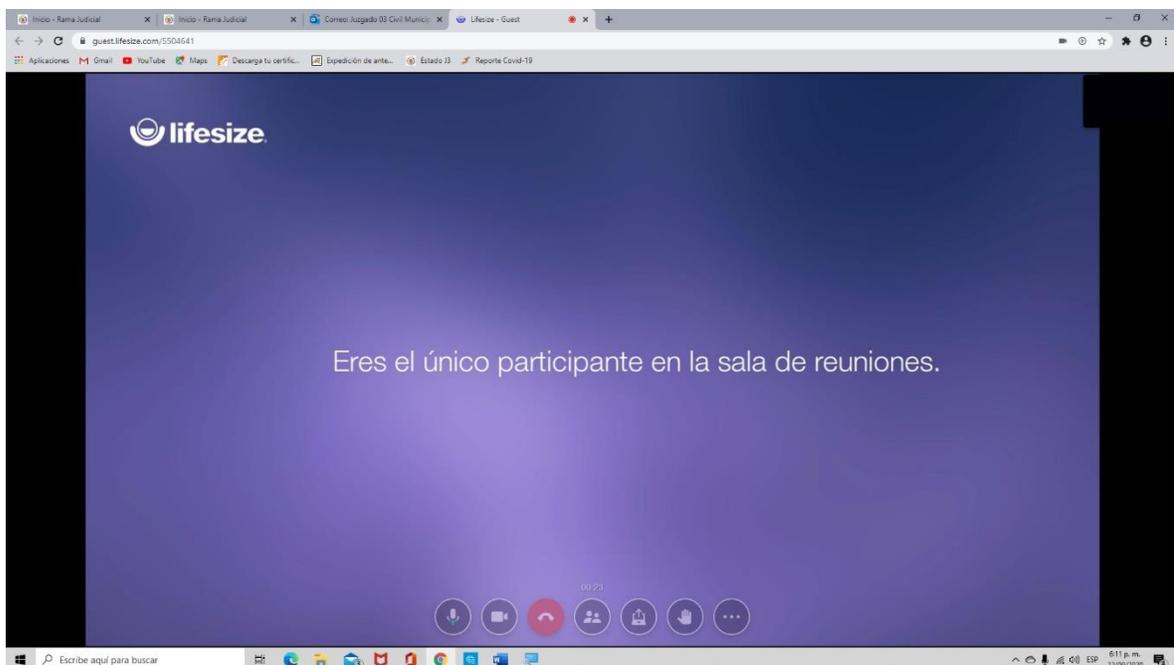
Correo electrónico (opcional)

[Ajustes de vídeo y audio >](#)

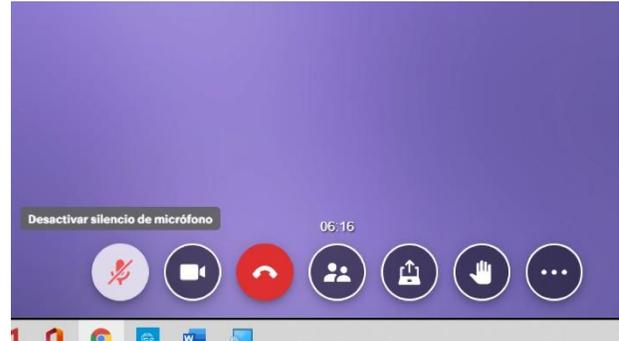
He leído y acepto las [Condiciones de servicio](#) y la [Política de privacidad](#).

Unirse a la reunión

- Una vez realizado lo anterior dar clic en **unirse a la reunión** y ya ingresarán a la audiencia donde les aparecerá una ventana similar a la que verán a continuación;



- Finalmente, se les recuerda tener en cuenta los bonotes que aparecen en la parte inferior de la pantalla como lo es el micrófono y la cámara, los cuales ustedes pueden activar y desactivar dando clic sobre el icono correspondiente, de la siguiente manera;



3. En cuanto a pruebas el despacho procederá a su decreto previo análisis de cada una y se requerirá a las partes para que pongan en conocimiento de esta oficina judicial los datos de contacto, correo electrónico para poder remitir el link de acceso a la diligencia.

Conforme a lo anteriormente expuesto y al encontrarse surtido en debida forma el tramite contenido en el estatuto procedimental vigente, se continua con el análisis del material probatorio solicitado;

3.1 El apoderado de la parte demandante dentro del libelo de la demanda - folio 15 C1, solicita las siguientes pruebas:

(i) Documentales;

- Pagare a la orden No.001.
- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagare No.001.
- Copia de Cedula del señor Julio Cesar Marín Castaño.

3.2 Con relación a las pruebas solicitadas por la parte demandada JULIO CESAR MARIN CASTAÑO, actuando mediante apoderado, se tienen:

(i) Documentales;

- Cinco (5) Letras de cambio denominadas No.01, No.02, No.03, No.04, No.05.

(ii) Testimoniales;

- Señor LUIS FERNEY GALLEGO, quien se desempeña como revisor fiscal de la COOPERATIVA PETECUY LDTA.

3.3 Por parte del despacho se cita para interrogatorio de parte a;

- Señor LUIS ALBERTO GONZALEZ VELASQUEZ, quien figura como Representante Legal de la COOPERATIVA PETECUY LDTA.
- Señor JULIO CESAR MARIN CASTAÑO.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**



RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados a la audiencia INICIAL (art.372 C.G del P), la cual se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2021 hora 9:00 a.m., mediante el aplicativo Lifesize.

SEGUNDO: PONER de presente a las partes que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales;

- a) Conciliación.
- b) Interrogatorio de las partes.
- c) Fijación del litigio.
- d) Control de legalidad.
- e) Practica de pruebas.

IGUALMENTE, SE LES ADVIERTE QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A DICHA AUDIENCIA TRAE CONSECUENCIAS DE TIPO ECONÓMICO Y PROCESAL SEÑALADAS EN EL NUMERAL 4° DEL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas así:

- **EXTREMO DEMANDANTE (COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY DE BUGA LTDA “COOTRANSPETECUY”):**

1. Documentales;

- Pagare a la orden No.001.
- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagare No.001.
- Copia de Cedula del señor Julio Cesar Marín Castaño.

- **EXTREMO DEMANDADO (SEÑOR JULIO CESAR MARIN CASTAÑO):**

1. Documentales;

- Cinco (5) Letras de cambio denominadas No.01, No.02, No.03, No.04, No.05.

2. Testimoniales;

- Señor LUIS FERNEY GALLEGO, quien se desempeña como revisor fiscal de la COOPERATIVA PETECUY LTDA.

- **PRUEBAS DE OFICIO:**

1. Interrogatorios de parte;

- Señor LUIS ALBERTO GONZALEZ VELASQUEZ, quien figura como Representante Legal de la COOPERATIVA PETECUY LTDA.
- Señor JULIO CESAR MARIN CASTAÑO, demandado.



CUARTO: **INFORMAR** a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se dispuso en el numeral primero el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas intervinientes deben tener cuenta de correo electrónico y un numero de celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.

QUINTO: **REQUERIR** a los intervinientes para que aporten direcciones de correo electrónico de las personas que se ha citado en el numeral tercero de este proveído para que puedan realizar su conexión de manera virtual, para lo anterior se les concede el termino de **cinco (05) días**.

SEXTO: **PONER** de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, deben ser enviados con prudencia en el tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8496803e8260f6dfb397e6a8e07a883455282456e675a521ab90da848ce400e



Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100aa4f375b9c4a9dbc2658e7d10a431111468a68f5821ddd099c5b7dcab212**

Documento generado en 20/04/2021 06:23:38 AM